

## ANEXO 1.1

## CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES

Nombre de "LA ASIGNATARIA": COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO  
 Título de concesión Número: 08JAL155095/12HAOC15

## PRIMERA.- Especificaciones:

1.- Fuente de abastecimiento: RIO VERDE

Cuenca Publicada en el DOF: RIO VERDE 2

Afluente: RIO SANTIAGO

Región Hidrológica: LERMA-SANTIAGO

Entidad Federativa: JALISCO

Municipio(s): ZAPOTLANEJO

Localidad: EL AGUACATE

2.- Coordenadas del punto de extracción: Latitud Norte 20°42'54.9" Longitud Oeste 103°13'33.4"

3.- Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 35,320,320.00 Gasto Requerido (l/seg.): 5,600.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 176,601,600.00 Gasto Máximo (l/seg.): 5,600.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 141,281,280.00

## SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS.  
 LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.  
 LOS VOLUMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION.  
 --FIN DE TEXTO--

## TERCERA.- "LA ASIGNATARIA", se obliga a:

- Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISION" comunicará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar a las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías;

## QUINTA.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

NO SE GARANTIZA LA EXISTENCIA E INVARIABILIDAD DEL VOLUMEN CONCESIONADO. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, LA CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES, TODA VEZ QUE LA DISPONIBILIDAD DE LAS AGUAS ESTA EN FUNCION DE VARIABLES NATURALES FUERA DE CONTROL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, LAS CUALES DEPENDEN DE FENOMENOS ATMOSFERICOS ALEATORIOS NO SUJETOS A NINGUNA LEY PREVISIBLE Y QUE PUEDEN CAUSAR ABUNDANCIA O ESCASEZ DE AGUA, LO QUE A SU VEZ DEFINIRA QUE PUEDA DISPONERSE O NO DEL VOLUMEN CONCESIONADO.  
 --FIN DE TEXTO--

SEXTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

Firma Electrónica:

npub3EWprnkdZk+WnzyXdEt1xSIwGL0KyG9qXNRnX7JYDXGAbUzQz0II/IhTKVowWxwTN3kHkOeALs4SxgPqZQDdwVPPuP18NyFmVNTxmVRyLRlrbSV4pVjp4ijmsa3r  
 Oeijj/aTE/TKds6ma7jd0+fstaNcp8CT4is+OA0BF8=